

- 14.- Informe de resistencia térmica
- 15.- - Planos de arquitectura numerados, que contengan:
- a).- Ubicación del predio dentro de la manzana.
 - b).- Emplazamiento (esc. 1:200 o 1:500) con la silueta de los edificios dentro del terreno y sus distancias de los deslindes vecinos. Aclarando accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública.
 - c).- Planta de todos los pisos.(Esc. 1:50)
 - d).- Cortes y elevaciones (1 :50) señalando las alturas y rasantes en sus puntos mas críticos, los pisos y niveles interiores, la línea del suelo natural.
 - e).- Planta de cubierta.
 - f).- Plano de cierre cuando corresponda.
 - g).- Cuadro de superficies, indicando superficies parciales y totales además del terreno.

NOTA: En estos casos, se deberá pagar el derecho municipal establecido en el número 2 del artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 5.2.5 Y 5.2.6 DE LA O.G.U.C. Y LOS FORMULARIOS DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL MINVU, DEBERA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEFINITIVA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- Solicitud de Recepción, completada y firmada correspondientemente.
- 2.- Certificado Dotación Agua Potable.
- 3.- Certificado Dotación Alcantarillado.
- 4.- Certificado Dotación Eléctrica (TE1)
- 5.- Certificado de Dotación de Gas (Cuando proceda).
- 7.- Informe de cumplimiento de normas para recepción Municipal firmada por el arquitecto.
- 8.- Informe de Habitabilidad, seguridad y estabilidad (Cuando Corresponda).
- 9.- Informe de Medidas de Gestión y Control ambiental. (cuando corresponda).

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PERALILLO.
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**

**PERMISO Y
RECEPCIÓN OBRA
MENORES A 100 M2**



Tel.: DOM: 0722-351329/351327

¿ QUE ES LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES?

Es el cuerpo legal que contiene los principios , atribuciones, potestades, facultades responsabilidades, derechos, sanciones y demás normas que rigen a los organismos, funcionarios, profesionales y particulares en las acciones de planificación urbana, urbanización y las construcciones, que se desarrollen en todo el territorio de la nación (Artículo 1° y 2° LGUC) .

¿ QUE ES LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES?

Es el reglamento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y contiene las disposiciones reglamentarias de la ley, regula los procedimientos administrativos, el proceso de la planificación urbana, la urbanización de los terrenos, la construcción y los estándares técnicos de diseño y construcción exigibles en la urbanización y la construcción (artículo 2° LGUC).

¿PARA QUE SIRVEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES?

Para que todas las acciones en materias de planificación urbana , urbanización y construcciones que se desarrollen en el territorio nacional se enmarquen dentro de las condiciones mínimas que en sus diversos artículos se establecen.

¿QUIEN CONTROLA QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES SOBRE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES?

Las Direcciones de Obras Municipales , son los organismos encargados de aplicar y fiscalizar que se cumplan todas las normas legales y reglamentarias sobre urbanismo y construcciones en su respectiva comuna (Artículo 142 LGUC).

¿ QUE TIPO DE OBRAS NECESITAN PERMISO DE EDIFICACION?

Según establece el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones , la construcción, reconstrucción, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales respectiva a la ubicación del inmueble, a petición del propietario, y con las excepciones señale la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

No requerirán permiso de Edificación las obras de infraestructura que ejecute el Estado, ni las obras urbanas o rurales de carácter ligero o provisorio, en la forma que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

¿ QUE OBRAS NO REQUIEREN PERMISO DE EDIFICACION?

Según establece el artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el permiso no será necesario cuando se trate de:

Obras de carácter no estructural al interior de la vivienda, Elementos exteriores sobre puestos que no requieran cimientos.

Cierros interiores.

Obras de mantención Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente exigidas, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas que correspondan.

Piscinas privadas a más de 1,5 metros del deslinde con predios vecinos.

Instalación de Antenas de Telecomunicaciones. En este último caso los interesados deberán observar las disposiciones que al respecto se señalan en este mismo artículo y en otras complementarias establecidas en la misma Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

PERMISO Y RECEPCION DEFINITIVA CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- 1.- Consultar a un arquitecto que asesore técnicamente la tramitación y patrocine el proyecto.
- 2.- Documentos deben archivar en una carpeta con aco-clip. En caso de no haber capacidad para archivar toda la documentación, se deberá hacer en archivador de palanca.
- 3.- No se aceptaran formularios incompletos.
- 4.- Presentar expediente con los antecedentes que se señalan a continuación, en el mismo orden señalado, para la aprobación del proyecto.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

- 1.- Listado de documentos firmado por profesional competente.
- 2.-Solicitud de regularización formulario (1.1 MIVIU)
- 3.-Declaración simple del propietario, en que señale ser titular del dominio del inmueble.
- 4.- Certificado de Informaciones Previas. Declaración simple del arquitecto autor del proyecto, en que señale que la obra menor cumple con las todas las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de esta Ordenanza, cuando corresponda.
- 5.- Fotocopia de permiso anterior, certificado de recepción y resoluciones si las hubiera.
- 6.- Formulario INE online (comprobante de ingreso).
- 7-Dominio vigente.
- 8.-Informe de cumplimiento de normas de habitabilidad, seguridad y estabilidad.
- 9.-Certificados o boletas de servicios (agua, electricidad y alcantarillado).
- 10.- Informe favorable del Revisor Independiente cuando proceda.
- 11.- Fotocopia de patentes y titulo de los profesionales que intervendrán en la obra.
- 12.- Especificaciones Técnicas, incluyendo todas las partidas que se ejecutarán en la obra.
- 13.- Informe de resistencia al fuego.